

Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios

N° 001 - 2021-GRH-ORA

Conste por el presente documento Segunda Adenda al Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, con domicilio en la Calle Calicanto N° 145 - Amarilis - Huánuco, debidamente representado por el **CPC. WILLY CARLOS POLLO MARTÍNEZ**, identificado con DNI. N° 80258935, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, quien procede en uso de la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2019-GRH/GR de fecha 31 de enero de 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de otra parte, la **Ing. Civ. HAMILTON MENA CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 22493855 y RUC N° 10224938557, con domicilio en el Jr. 09 de Octubre N° 128 - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto de Urgencia N° 078-2020. Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.
- Memorándum N° 118-2021-GRH-GRI/SGE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Febrero de 2021, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021-GRH-ORA, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS - 02**, en la Sub Gerencia de Estudios, del Gobierno Regional Huánuco, a partir del 19 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, ampliado mediante Adenda a partir del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, a partir del 01 al 31 de Marzo de 2021, de acuerdo al Artículo 5, inciso 5.1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, Ley que modifica el reglamento del contrato administrativo de servicio aprobado con Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables. En adelante mientras dure la vigencia del contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a recuperar las horas dejadas de laborar por motivos del Estado de Emergencia Nacional, debiendo contar con la conformidad del Jefe Inmediato; caso contrario se aplicará lo establecido en el DU N° 078-2020, artículo 3°, numeral 3.1. Inciso a), b) y numeral 3.2.

CLAUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

EL TRABAJADOR autoriza expresamente a la **ENTIDAD**, enviar todas las notificaciones de documentos, como Cartas, Memorandos, Informes, y demás actos administrativos que se derive del presente contrato o adenda al siguiente correo electrónico: hamilme@hotmail.com, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.4 del artículo




Ing. Hamilton Mena Chávez
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 79362





20 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Así como **me comprometo a informar de manera inmediata a la ENTIDAD** de cualquier cambio de la dirección electrónica, bajo responsabilidad funcional, **y a responder a la ENTIDAD, la recepción de la notificación, en el plazo no menor de 12 horas, caso contrario la ENTIDAD**, considerara debidamente notificada el respectivo documento de acuerdo a Ley.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las demás cláusulas que contiene el **Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021-GRH-ORA** de fecha 15 de febrero de 2021, mientras no se opongan a la presente, las cuales quedan firmes y subsistentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben, el **18 MAR. 2021**




GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CPC Willy Carlos Pantoja Martínez
Director Regional de Administración




Ing. Hamilton Mena Chávez
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 79362



EL TRABAJADOR